RV: LIQUIDACIÓN DE CREDITO, SOLICITUD DE TERMINACIÓN POR PAGO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS- RAD.2023-098

Juzgado 01 Civil Municipal - Quindío - Armenia <j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 01/04/2024 8:27

Para:Jenny Alejandra Garcia Lopez <jgarcialo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (144 KB)

LIQUIDACION DE CREDITO SOLICITUD TERMINACION.pdf;

De: said alberto rubiano miranda <saidrubiano@gmail.com>
Enviado: lunes, 1 de abril de 2024 7:05 a. m.
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Quindío - Armenia <j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: LIQUIDACIÓN DE CREDITO, SOLICITUD DE TERMINACIÓN POR PAGO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS- RAD.2023-098

No suele recibir correos electrónicos de saidrubiano@gmail.com. Por qué esto es importante

Buen día

Armenia, Quindío 01 de abril de 2.024

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Q.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO, SOLICITUD DE TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION Y EL LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES.
DEMANDANTE: COOPERATIVA COLOMBIANA DE CREDITO Y SERVICIOS CREDISCOL
DEMANDADO: LUIS ALFONSO ABRIL AGUILAR
RADICADO: 2023-098

--

SAID ALBERTO RUBIANO MIRANDA
ABOGADO
Derecho: Notarial, Civil, Administrativo, Comercial y Familia
Carrera 14 No. 23- 15 Oficina 802
Edificio Cámara de Comercio - Armenia,(Q).
Celular: 3175860892

Armenia, Quindío 01 de abril de 2.024

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Q.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO, SOLICITUD DE TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION Y EL LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES.
DEMANDANTE: COOPERATIVA COLOMBIANA DE CREDITO Y SERVICIOS CREDISCOL
DEMANDADO: LUIS ALFONSO ABRIL AGUILAR
RADICADO: 2023-098

SAID ALBERTO RUBIANO MIRANDA**,** mayor de edad, vecino de Armenia, identificado con la cedula de ciudadanía número 18.395.067 de Calarcá y tarjeta profesional No.90.834 del C.S.J.**,** actuando como apoderado de la parte DEMANDADA, por medio de la presente, me permito presentar la liquidación del crédito actualizada y que la misma sea pagada con los dineros retenidos, así:

1CAPITAL $35.284 CORRESPONDIENTE A LA CUOTA DEL MES DE ENERO DE 2023
Liquidación de intereses de mora del 01 de febrero de 2023 al 01 de abril de 2024. Por la suma de CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($14.699) M/CTE.

feb-23	$	35.284	3,16%	$	1.115
mar-23	$	35.284	3,22%	$	1.136
abr-23	$	35.284	3,27%	$	1.154
may-23	$	35.284	3,17%	$	1.119
jun-23	$	35.284	3,12%	$	1.101
jul-23	$	35.284	3,09%	$	1.090
ago-23	$	35.284	3,03%	$	1.069
sep-23	$	35.284	2,97%	$	1.048
oct-23	$	35.284	2,83%	$	999
nov-23	$	35.284	2,74%	$	967
dic-23	$	35.284	2,69%	$	949
ene-24	$	35.284	2,79%	$	984
feb-24	$	35.284	2,79%	$	984
mar-24	$	35.284	2,79%	$	984
TOTAL				**$**	**14.699**

2. CAPITAL $1.104.716 CORRESPONDIENTE AL PAGARÉ N°23959
Liquidación de intereses de mora del 01 de febrero de 2023 al 01 de abril de 2024. Por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($460.225) M/CTE.

feb-23	$	1.104.716	3,16%	$	34.909
mar-23	$	1.104.716	3,22%	$	35.572
abr-23	$	1.104.716	3,27%	$	36.124
may-23	$	1.104.716	3,17%	$	35.019
jun-23	$	1.104.716	3,12%	$	34.467
jul-23	$	1.104.716	3,09%	$	34.136
ago-23	$	1.104.716	3,03%	$	33.473
sep-23	$	1.104.716	2,97%	$	32.810
oct-23	$	1.104.716	2,83%	$	31.263
nov-23	$	1.104.716	2,74%	$	30.269
dic-23	$	1.104.716	2,69%	$	29.717
ene-24	$	1.104.716	2,79%	$	30.822
feb-24	$	1.104.716	2,79%	$	30.822
mar-24	$	1.104.716	2,79%	$	30.822
TOTAL				**$**	**460.225**

PARA UN TOTAL DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO COBRADA EN ESTE PROCESO DE: UN MILLON SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS ($1.614.914) M/CTE., como resultado de la suma de los capitales más los intereses de mora causados al 01 de abril de 2024.

Así mismo solicito que la anterior liquidación se pague con los dineros retenidos en las cuentas bancarias del demandando, como también las costas aprobadas.

Adicionalmente solicito la terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

En consecuencia, sírvase señor Juez decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el levantamiento del embargo de la PENSION del demandado LUIS ALFONSO ABRIL AGUILAR. Sírvase librar los oficios correspondientes.

Finalmente los saldos que existieren a favor del DEMANDADO después del pago total al demandante, sírvase ordenar que sean pagados a favor del señor LUIS ALFONSO ABRIL AGUILAR.

Atentamente,

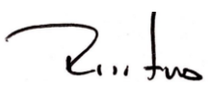

SAID ALBERTO RUBIANO MIRANDA
C.C. 18.395.067
TP 90.834 DEL C.S.J
Apoderado en Amparo de pobreza.